PRÓRROGA NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 2614 DE 2023

OBJETO:	**ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA GRUPO AMV 1 LOTE 7.**
VALOR INICIAL:	**TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($375.843.799), MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO**
PLAZO INICIAL	**CUATRO (04) MESES.**
PLAZO ADICIONAL NRO. 01:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ROADS CAP-J&S., con NIT. 901.717.242-2 (Integrado por CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ con Cedula número 10.537.995, con un porcentaje de participación del 90% y J&S ASESORIA E INGENIERIA SAS con NIT. 901.082.300-4, con un porcentaje de participación del 10%).**

MARIA CELENY OCAMPO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 25.016.363, obrando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto Nro. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto Nro. 1292 de 2021, en su calidad de Directora de la Territorial Risaralda, facultada al respecto por las Resoluciones Nro. 3309, 3429, 3689 y 4187 del 2021, Resoluciones 1151 y 886 de 2022, así como la Resolución de Nombramiento Nro. 1237 del 29 de mayo de 2020 y el Acta de Posesión Número 045 del 03 de Junio de 2020, quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 10.537.995 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ROADS CAP-J&S.,** en su calidad de Representante Legal, según documento de conformación del consorcio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente se celebró el Contrato Nro. 2614 de 2023, hemos convenido **PRORROGAR** el mencionado contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, a través del Memorando **2023I-VBOG-028811** del veintidós (22) de noviembre de 2023, la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS, manifestó lo siguiente:

Considerando que los procesos de administración vial y mantenimiento rutinario no quedarán adjudicados, ni suscritos en la presente vigencia y, por tanto, será necesario realizar el trámite de ratificación de las vigencias autorizadas; se solicita evaluar específicamente los contratos actuales de administración vial y no dejarlos vencer, para lo cual deben redistribuir los recursos con el fin de llevarlos en plazo mínimo hasta el 31 de diciembre de 2023; mientras se efectúan los trámites de apropiación de recursos necesarios para adicionarlos y prorrogarlos hasta el 31 de enero de 2024.

SEGUNDA: Que, a través de oficio No. C.E.AMV-RIS 0116-2023 del seis (06) de diciembre de 2023, el contratista **CONSORCIO ROADS CAP-J&S.,** solicitó al **INVIAS** prorrogar el Contrato Nro. 2614 de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

TERCERA: Que, el soporte técnico en el cual se fundamenta la solicitud de prórroga se encuentra obrante en el formato de **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE CONSULTORÍA (MEPI-MN1-IN-13-FR-1)** del seis (06) de diciembre de 2023, suscrito por el Contratista, la directora territorial Risaralda y el supervisor del contrato de consultoría.

CUARTA: Que, el **CONSORCIO ROADS CAP-J&S.**, a través del Contrato Nro. 2614 de 2023 apoya la supervisión de los Contratos Nros. 3205, 3230, 3252 y 3337 de 2023, correspondientes al **MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS, EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA**, **LOTE 1 A 4.**

QUINTA: Que el plazo de los Contratos Nros. 3205, 3230, 3252 y 3337 de 2023, correspondientes al **MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS, EN LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, LOTE 1 A 4,** se vence el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

SEXTA: Que los recursos con que cuenta el Contrato Nro. 2614 de 2023 son suficientes para extender el plazo de éste hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, según formato de **ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS (MEPI-MN1-IN-9-FR-1)** y el **PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN DEL PLAN DE CARGAS (MEPI-MN1-IN-9-FR-2),** ambos del seis (06) de diciembre de 2023.

SÉPTIMA: Que, teniendo en cuenta lo narrad hasta este punto, a través del Memorando **2023I-VRIS-035728** del doce (12) de diciembre de 2023, el supervisor del contrato de consultoría y la directora territorial Risaralda, rinden concepto técnico favorable para dar trámite a la prórroga requerida por el contratista, atendiendo las justificaciones dadas en el oficio No. C.E.AMV-RIS 0116-2023 del seis (06) de diciembre de 2023.

OCTAVA: Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones generales del **Contrato No. 2614 de 2023**, y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el Contrato Nro. 2614 de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023. **PARÁGRAFO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y

sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ajustar las vigencias de las garantías constituidas previamente, en atención al Contrato Nro. 2614 de 2023 y de conformidad al plazo que se fija en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Deisy Natalia Giraldo Copete.
Revisó: Carlos Eduardo Zuluaga Muñoz.